

Procedimiento de gestión de informaciones

IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA S.U.

	Política de Cumplimiento IBERIA L.A.E. S.A. OPERADORA S.U.	Versión Nº 2
		Página 2
		10/12/2024

Control de versiones

Versión	Fecha	Cambios producidos
1.0	13/06/2023	Aprobación inicial
2.0	10/12/2024	Adecuación al SOP de IAG

Aprobaciones

Órgano de gobierno/dirección	Versión	Fecha	Firma
Consejo de Administración	1.0	13/06/2023	
IAG Head of Ethics & Compliance	2.0	26/10/2024	
Consejo de Administración	3.0	10/12/24	

Documentos relacionados

Nombre	Tipo	Relación	Última versión	Link/Anexo

Índice

1. Introducción y objeto	4
2. Ámbito de aplicación	5
3. Canales de información	6
4. Protección de datos personales en el sistema interno de la información	9
5. Medidas de protección	10

	Política de Cumplimiento IBERIA L.A.E. S.A. OPERADORA S.U.	Versión Nº 2
		Página 4
		10/12/2024

1. Introducción y objeto

El presente Procedimiento (el “Procedimiento”) recoge los principios y aspectos fundamentales de gestión de informaciones recibidas en el canal interno de información de la compañía. Dicho canal se integra en el Sistema interno de información de Iberia LAE SA OPERADORA SU, (“Iberia” o la “Compañía”), en los términos recogidos por la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativa y de lucha contra la corrupción (Ley 2/2023).

Asimismo, el presente procedimiento viene a completarse con lo establecido en la normativa de IAG, tanto en el Código de Conducta del Grupo como en la Política relativa a “Speak Up” y el “Speak Up Standard Operating Procedure” (SOP) a los que se adecuará en todo momento, de tal forma que la gestión del canal se realizará conforme a lo establecido tanto en el SOP como en el presente procedimiento.

La gestión del canal se rige por los siguientes principios:

- Confidencialidad de los datos aportados y de las declaraciones realizadas. En particular, el canal garantiza la confidencialidad de la identidad de los informantes y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de las mismas.
- Presunción de inocencia de todas las personas afectadas.
- Toda persona que realice una comunicación gozará de la debida protección y cualquier acción respecto a ella (así como de las personas incluidas en el ámbito de protección de la legislación aplicable) que pueda entenderse como amenaza, discriminación o represalia será sancionada.

	Política de Cumplimiento IBERIA L.A.E. S.A. OPERADORA S.U.	Versión Nº 2
		Página 5
		10/12/2024

2. Ámbito de aplicación

Objetivo: El presente procedimiento tiene por objeto dotar de adecuada protección, en los términos recogidos en la Ley 2/2023 y reflejados en el presente procedimiento, frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre las siguientes acciones u omisiones:

- Infracciones del Derecho de la UE siempre que entren dentro de los actos enumerados en el anexo de la Directiva* o afecten a los intereses financieros de la UE o incidan en el mercado interior.
- Infracciones penales o administrativas graves o muy graves incluyendo en todo caso las que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de lo establecido en su normativa específica.

Subjetivo: Podrán acudir al sistema de información interna quienes hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso a:

- Los empleados de IBERIA.
- Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión (incluyendo miembros no ejecutivos).
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

También aplica a (i) los informantes que comuniquen o revelen información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que reciban una remuneración o no; (ii) aquellos cuya relación laboral no haya comenzado por informaciones que hayan recibido durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

* Actos que afecten a la contratación pública, servicios, productos y mercados financieros, prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, seguridad de los productos, seguridad del transporte, protección del medio ambiente, protección frente a radiaciones, seguridad de los alimentos, sanidad animal, salud pública, protección de los consumidores, protección de la privacidad y de los datos personales y seguridad en las redes y sistemas de información.

	Política de Cumplimiento IBERIA L.A.E. S.A. OPERADORA S.U.	Versión Nº 2
		Página 6
		10/12/2024

Las medidas de protección se aplicarán a los representantes legales de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante, a las personas físicas que asistan al informante en el proceso o aquellas que estén relacionados con él y puedan sufrir represalias, así como a las personas jurídicas para las que trabaje o en las que ostente una participación significativa.

El presente procedimiento no aplica a la gestión del canal de SMS de Iberia, que seguirá sus procedimientos establecidos. En caso de que a través del canal de SMS se recibiese alguna cuestión que corresponda al canal de denuncias de la compañía, los responsables del canal SMS procederán a su remisión inmediata, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información recibida, al responsable del canal de denuncias.

3. Canales de información

Canal Interno

Iberia dispone de un canal interno de comunicación, cuyo responsable es, por asignación del Consejo de Administración, el Comité de Cumplimiento de la Compañía quien, a su vez, delega en el Oficial de Cumplimiento las facultades de gestión del sistema y de tramitación de expedientes de investigación.

Acceso al canal:

Podrá accederse:

- Internamente a través de la intranet de Iberia, disponible para empleados y personal pasivo.
- Externamente a través de la página web corporativa de Grupo Iberia a disposición de los demás grupos de interés (<https://grupo.iberia.es/>).

Accediendo a dicho canal, podrán optar por realizar la comunicación de manera telefónica a través de los números que constan en el mismo, o por escrito a través del formulario habilitado a tal efecto.

En ambos casos el informante puede optar por realizar una denuncia anónima si así lo considerase oportuno. En cualquier caso, queda garantizada la confidencialidad de las comunicaciones realizadas a las que solo tendrá acceso el responsable del sistema, en los términos que se especifican en el presente procedimiento.

	Política de Cumplimiento IBERIA L.A.E. S.A. OPERADORA S.U.	Versión Nº 2
		Página 7
		10/12/2024

Adicionalmente, si el informante quisiera solicitar una cita presencial para comunicar los hechos, podrá solicitarse escribiendo a cumplimientonormativo@iberia.es o por correo postal al área de cumplimiento normativo de Iberia, C/Martinez Villergas 49, planta 10N, 28047 Madrid.

Sea cual sea el sistema utilizado, el informante recibirá acuse de recibo de la comunicación (siempre que se dispongan de la información necesaria para ello en caso de correo postal) en el plazo de siete días naturales siguientes a la recepción salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la información.

Procedimiento del canal:

a) Trámite de admisión: Una vez recibida una comunicación, el Comité de Cumplimiento valorará la existencia de indicios suficientes para determinar la apertura de expediente de investigación comprobando, de cara a la aplicación de las medidas y garantías contenidas en la Ley 2/2023, si los hechos o conductas referidos se encuentran dentro del ámbito de aplicación recogido en el ámbito objetivo del presente procedimiento. Se podrá solicitar información adicional al denunciante si fuese necesario de cara a la adopción de la correspondiente decisión.

b) Instrucción: Una vez admitida la comunicación, el Comité de Compliance designará Instructor, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del caso, para la realización de las actividades de investigación que se consideren necesarias. Atendiendo a la naturaleza de los hechos, podrá designarse un instructor externo para garantizar la debida independencia e imparcialidad en la investigación.

En el curso del trámite de instrucción, podrá solicitarse información adicional al informante, así como mantener comunicación con el mismo. Asimismo, se podrá recurrir a otras áreas de la Organización, garantizando siempre la debida confidencialidad, para desarrollar de forma efectiva las pruebas y análisis que permitan contrastar los hechos informados.

Asimismo, la persona o personas afectadas por la comunicación tendrá derecho a que se le informe de aquellas acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento, con pleno respeto a la presunción de inocencia.

	Política de Cumplimiento IBERIA L.A.E. S.A. OPERADORA S.U.	Versión Nº 2
		Página 8
		10/12/2024

c) **Terminación:** Se procurará concluir el procedimiento dentro de los siguientes 60 días a la recepción de la denuncia, que podrá extenderse un plazo máximo de tres meses. En aquellos casos en los que la investigación revista especial gravedad, dicho plazo podrá ampliarse otros tres meses.

Canal Externo

Además del canal interno disponible en IBERIA, existe un canal público externo que estará supervisado y gestionado por una autoridad pública, la Autoridad Independiente de Protección al Informante (AAI), o por la autoridad autonómica correspondiente.

De esta forma, cualquiera de las personas referidas como informantes en el presente procedimiento, podrá informar a la autoridad de cualquier infracción de las contenidas en este procedimiento, de forma directa o tras efectuar una comunicación a través del canal interno. Asimismo, se podrá optar por comunicar los hechos ante la autoridad europea correspondiente en función de la materia a denunciar*.

* En el momento en que se constituya la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I, se publicarán en este procedimiento las vías de acceso a la misma, a fin de dar cumplimiento al art. 9.2 b) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

	Política de Cumplimiento IBERIA L.A.E. S.A. OPERADORA S.U.	Versión Nº 2
		Página 9
		10/12/2024

4. Protección de datos personales en el sistema interno de la información

Todos los datos personales facilitados por el informante son responsabilidad de Iberia la cual tiene consideración de "responsable del tratamiento" bajo la normativa aplicable en materia de protección de datos. Nuestra dirección de contacto a estos efectos es "Oficina de Protección de Datos de Iberia Líneas Aéreas de España S.A. Operadora, Sociedad Unipersonal", en Calle Martínez Villergas, 49, 28027 de Madrid, España o a través de la dirección de correo electrónico OficinaDPO@iberia.es. El acceso a la información contenida en el canal de denuncias se realizará de acuerdo con lo establecido en la política de privacidad disponible en el sistema para la comunicación de denuncias referido en la presente política. En caso de que la denuncia sea realizada por otra vía, dicha política será debidamente comunicada al informante.

Iberia garantiza la máxima confidencialidad acerca de las denuncias que se reciban y de la identidad de los denunciantes.

Las personas que efectúen una comunicación a través de los medios dispuestos en este procedimiento procurarán que, a su leal saber y entender, los datos personales proporcionados sean verdaderos, exactos, completos y actualizados.

En aras del principio de confidencialidad, la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación no será en ningún caso informada de la identidad del informante.

	Política de Cumplimiento IBERIA L.A.E. S.A. OPERADORA S.U.	Versión Nº 2
		Página 10
		10/12/2024

5. Medidas de protección

Se tendrá derecho a protección tras comunicar o revelar información si (i) tienen motivos suficientes para creer que la información es veraz, y (ii) la comunicación o revelación se haya realizado conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Se prohíben las represalias, es decir, cualquier conducta que suponga un trato desfavorable al informador, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas. En este sentido, los denunciantes estarán protegidos contra cualquier tipo de represalia, incluyendo todas las formas de represalia descritas en el artículo 19 de la Directiva (UE) 2019/1937, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, así como en el artículo 36.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

